

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00148

En atención a la póliza presentada por la parte demandante¹, previo a resolver sobre las medidas cautelares deprecadas, se requiere al interesado para que adecue la misma (i) precisando que se garantiza el pago de las costas y los perjuicios que se lleguen a causar con el decreto de las medidas cautelares nominadas o innominadas, ya que solo se indica que es la inscripción de la demanda, cuando se está solicitando embargos y secuestros, y (ii) suscríbese por su tomador.

Surtido lo anterior, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para proferir la decisión que en derecho corresponda.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JASS

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 76
fijado el 23 de JUNIO de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

¹ Archivo 009.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c45d424bd0097f8222ef7eada481f52c463fad8dd2b2338b440d24d79ac1f854**

Documento generado en 22/06/2023 02:42:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>